

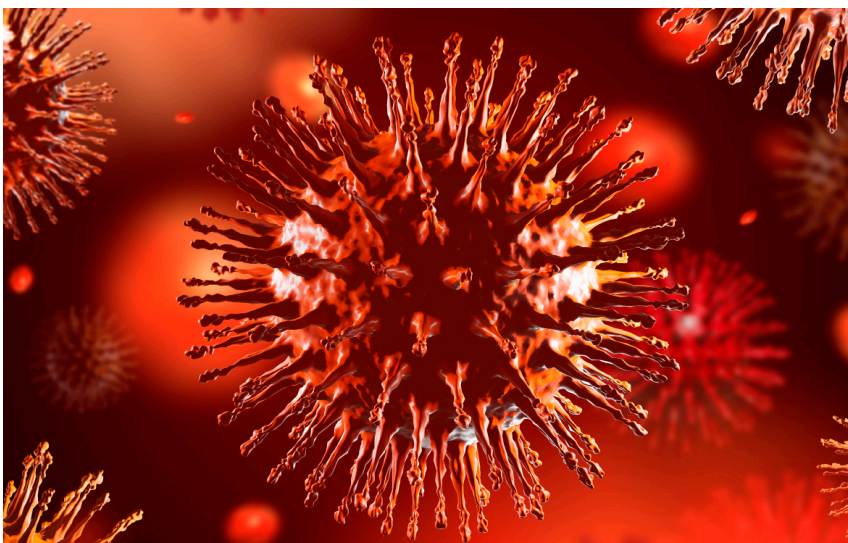
Ibermutua

Boletín número 244

Año 2020



p1 Prestaciones de Incapacidad Temporal por Coronavirus



p2 Normativa / BOE

Mejoras de protección por desempleo y bonificación a la contratación introducidas por el Real Decreto-Ley 5/2020.

p3 Inspección de Trabajo

Modificación importante sobre la actuación inspectora con respecto a los alojamientos de descanso laboral.

p4 Seguridad Social / Datos

La Seguridad Social ha aumentado en el mes de febrero en 85.735 afiliados de media.

p5 Ibermutua

Ibermutua y Fundación ONCE se han unido para fomentar el empleo de personas con discapacidad.

p6 Está siendo noticia

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social publicadas en la última quincena.

p7 Última hora

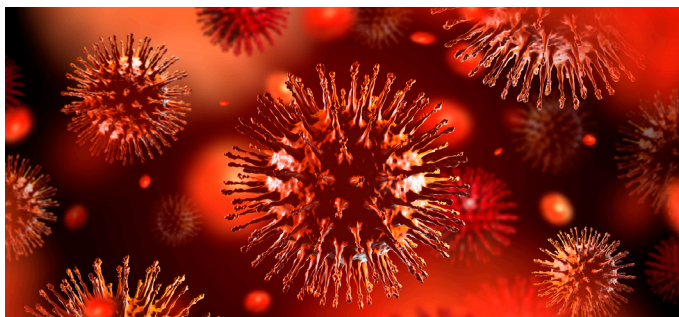
Actualización de las recomendaciones sanitarias y medidas preventivas sobre el Coronavirus.

p8 Le recomendamos...

Nueva infografía de Ibermutua: "Protección de los trabajadores con riesgo de exposición al nuevo Coronavirus".



Prestaciones de Incapacidad Temporal por Coronavirus



De acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, se establece, con carácter excepcional y exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo, de los periodos de aislamiento o contagio de las personas provocado por el virus COVID-19. La asistencia, administración y gestión sanitaria (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar los periodos de aislamiento) se realizará exclusivamente a través de la red sanitaria de los Servicios Públicos de Salud de las correspondientes comunidades autónomas.

En este sentido, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones ha emitido, con fecha de 11 de marzo de 2020, las siguientes instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes por parte de los Servicios Públicos de Salud, con motivo de los efectos en la población trabajadora del Coronavirus:

Sobre la emisión de los partes:

> Serán los médicos de los Servicios Públicos de Salud los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus (conforme a los códigos de la CIE9MC y a la CIE10ES consensuados para ello), tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad, y a todos los trabajadores que lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

> Por ello, en ningún caso, estos partes de baja/alta podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.

Sobre la consideración de la contingencia:

> La contingencia a cumplimentar por parte de dichos facultativos de los SPS en los partes de baja/alta será siempre Enfermedad Común.

> Las situaciones de infección, contacto o exposición serán debidamente codificadas y todos los códigos transmitidos por el Servicio Público de Salud, y serán admitidos en su caso por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través del protocolo

de intercambio de información sin devolver error alguno, y no serán considerados como errores a efectos del cumplimiento de objetivos de cara a las liquidaciones de los vigentes Convenios para el control de la Incapacidad Temporal.

Sobre la duración de la contingencia

> La duración estimada para estos procesos de Incapacidad Temporal se fija entre 5 y 30 días naturales (tal y como se recoge para procesos de corta duración conforme al Real Decreto 625/2014; y la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.

Abono de la prestación económica

Para el adecuado abono de la prestación económica en estos procesos de Incapacidad Temporal, en tanto no se emita el parte médico de baja, no se iniciarán las actuaciones tendentes a la suspensión de la relación laboral y al reconocimiento del derecho a la prestación económica por Incapacidad Temporal.

Y en este sentido, la Instrucción de la Secretaría de Estado y Pensiones hace las siguientes aclaraciones:

> El parte de baja médico por aislamiento requerirá previamente a su emisión, la confirmación de la procedencia de ese aislamiento por parte de la autoridad sanitaria competente de cada Comunidad Autónoma o a quien ésta autorice. Por ello, es indispensable que esa información sobre el aislamiento llegue con la mayor prontitud posible a los facultativos competentes para la emisión del parte de baja.

> El parte de baja y los de confirmación podrán ser emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora, siempre que exista indicación de la autoridad en caso de aislamiento y constatación de la enfermedad por los medios disponibles en el Servicio de Salud (Historias clínicas).

Nota importante

NO debe procederse a la emisión del parte de accidente de trabajo en las situaciones de baja por incapacidad temporal asimiladas a accidente de trabajo por periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19, reconocidas en virtud del artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 e marzo.

Más información

<https://www.ibermutua.es/>

Mejoras de protección por desempleo y bonificación a la contratación introducidas por el Real Decreto-Ley 5/2020



Se acaba de publicar en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, el cual recoge actuaciones y medidas que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad del sector.

En lo que respecta al ámbito laboral, se han adoptado las siguientes medidas:

Protección por desempleo

En relación con la protección por desempleo, se regula una medida de carácter social que tiene como destinatarios a los trabajadores eventuales agrarios residentes en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura afectados por el descenso de actividad provocado por diversas circunstancias, mediante la **reducción a 20 del número de jornadas necesarias para el acceso al subsidio por desempleo** contemplado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, así como a la renta agraria regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, paliando así los efectos negativos de la situación descrita

en la protección social de un colectivo vulnerable de personas trabajadoras.

Esta medida, que desde luego es de aplicación excepcional, se justifica porque se ha constatado un importante descenso de la producción del olivar, lo que, unido a las dificultades que han supuesto los aranceles impuestos por Estados Unidos a este sector, ha repercutido en una correlativa disminución del empleo de los trabajadores eventuales agrarios.

Bonificación a la contratación

En lo que respecta a la contratación, se recupera para el año 2020 la medida de **conversión de contratos temporales de trabajadores eventuales agrarios en contratos indefinidos** que incluye a los trabajadores fijos discontinuos, establecida en el artículo 7 del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Esto significa concretamente que se posibilita a las empresas que transformen contratos temporales con trabajadores pertenecientes al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, incluidos los fijos discontinuos, de manera inmediata el bonificarse la cuota empresarial por contingencias comunes, distinguiéndose su cuantía en función del encuadramiento del trabajador y de la mo-

dalidad de cotización mensual o por jornadas reales trabajadas.

La bonificación se articula conforme a lo siguiente:

> Si el contrato se refiere a trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, con cotización por bases mensuales, y que tengan una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros, la bonificación será de 40 euros/mes (480 euros/año). En el caso de trabajadoras, dichas bonificaciones serán de 53,33 euros/mes (640 euros/año).

> Si el contrato se refiere a trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, que coticen por jornadas reales trabajadas y cuya base de cotización diaria sea inferior a 81 euros, la bonificación será de 2 euros/día. En el caso de trabajadoras, las bonificaciones serán de 2,66 euros/día.

> Si el contrato se refiere a trabajadores encuadrados en alguno de los grupos de cotización entre el 2 y el 11, que tengan una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros o una base diaria inferior a 81,82 euros, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 94,63 euros/mes, o 4,30 euros por jornada real trabajada. En el caso de trabajadoras, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 63,09 euros/mes, o 2,87 euros por jornada real trabajada.

Más información

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2669

Modificación importante sobre la actuación inspectora con respecto a los alojamientos de descanso laboral



La modificación del apartado a) artículo 19.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, delimita el ámbito de actuación de ésta, de manera que el tenor literal de dicho apartado determina la exclusión del ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social respecto de los alojamientos y locales de descanso, ubicados fuera de los centros de trabajo o lugares donde se ejecuta la actividad laboral.

Elemento de relación laboral

Pero independientemente del carácter obligatorio o no de la puesta a disposición de dichos lugares por parte de las empresas (sea vía convencional, contractual o legal), una vez que los alojamientos son puestos a disposición de las personas trabajadoras, éstos pasan a constituir un elemento de la relación laboral, resultando imprescindible que reúnan las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad, de acuerdo con el deber de protección que se atribuye al empresario por el artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, la orden anual por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen (para el año 2020 la Orden TMS/1277/2019, de 23 de diciembre), incluye entre las obligaciones empresariales «la puesta a disposición del trabajador de un alojamiento adecuado durante la vigencia del contrato de trabajo que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, de-

biendo quedar garantizada, en todo caso, la habitabilidad e higiene adecuada del alojamiento».

Además, la propia Orden establece en su anexo IX, para el caso del sector agrícola, las condiciones mínimas de los alojamientos de temporada y campaña.

Y por tanto, corresponde entonces a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como servicio público, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa legal y convencional del orden social, y dentro de ella la de seguridad y salud laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como los artículos 1.2 y 12 de la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por lo que **resulta necesario incluir dentro de su ámbito de actuación locales, viviendas, u otros lugares habilitados, aun cuando no se encuentren en las empresas, centros y lugares de trabajo en que se ejecute la prestación laboral, en los que residan, se alojen o puedan permanecer los trabajadores por razón de su trabajo durante los períodos de descanso**, y hayan sido puestos a disposición por el empresario, en cumplimiento de una obligación prevista en una norma legal, convenio colectivo o contrato de trabajo.

Más información

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2669

La Seguridad Social ha aumentado en el mes de febrero en 85.735 afiliados de media



El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado los datos de afiliación correspondientes del mes de febrero.

A continuación exponemos, a modo de resumen, los principales resultados.

El número medio de afiliados a la Seguridad Social alcanzó el pasado mes los 19.250.229.

En el mes, el sistema incorporó 85.735 personas afiliadas (0,45%), se trata del mayor incremento en este mes desde 2015 (96.909).

Además, se registró el mayor número de mujeres ocupadas de la serie mensual de febrero con un total de 8.978.764 trabajadoras, cifra que supone un aumento de 40.546.

Régimen General

La afiliación al Régimen General aumentó en febrero en 78.010 (0,21%), lo que situó el total de afiliados en 15.929.151. Se registró crecimiento en la mayoría de los

sectores, destacó Hostelería, con 26.184 afiliados más (2,15%); Construcción, que sumó 26.035 personas (3,05%); Educación, 21.026 (2,14%); e Industrias Manufacturables con 10.001 ocupados más (0,54%).

Dentro del Régimen General, cabe señalar que el Sistema Especial Agrario experimentó un descenso de 15.809 afiliados medios con relación a enero (-2,07%), lo que sitúa el número de ocupados en 746.739.

Empleados de Hogar

El Sistema Especial de Empleados del Hogar, por su parte, prácticamente se mantiene, ya que suma 155 afiliados (0,04%), por lo que ahora alcanza los 394.151 afiliados medios.

Autónomos

El Régimen de Autónomos cuenta con 3.257.896 afiliados medios, tras crecer en 6.777 personas (0,21%).

Mar

Entre el Régimen del Mar la ocupación

aumentó en 956 (1,57%), hasta los 61.932 afiliados medios. Finalmente, el Carbón se sitúa en 1.250 afiliados medios (-7).

Por territorios, la afiliación crece en todas las comunidades y ciudades autónomas, destacando Cataluña (21.153), Islas Baleares (12.655), Comunidad de Madrid (10.616) y Región de Murcia (7.260).

Servicios de Afiliación a la Seguridad Social

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817>

Ibermutua y Fundación ONCE se han unido para fomentar el empleo de personas con discapacidad



El director general de Fundación ONCE, José Luis Martínez Donoso, y el director general de Ibermutua, Heracleo Corrales Romeo, han firmado en Madrid un Convenio Inserta para fomentar el empleo de personas con discapacidad, que supondrá la participación en procesos de inserción laboral, en la mutua colaboradora con la Seguridad Social y a través del proyecto de formación y readaptación profesional a trabajadores accidentados laboralmente de empresas mutualistas, de 20 personas con discapacidad en los próximos cuatro años.

El acuerdo se enmarca en los programas operativos de Inclusión Social y de la Economía Social (Poises) y de Empleo Juvenil (POEJ), que está desarrollando Fundación ONCE a través de Inserta, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, para incrementar la formación y el empleo de las personas con discapacidad.

José Luis Martínez Donoso ha asegurado que este convenio “supone una alianza especialmente valiosa por la experiencia de Ibermutua, que nos ayudará a afrontar de manera conjunta el gran desafío de la transformación digital, consiguiendo que sea una oportunidad en vez de una barrera, sobre todo en casos como los de aquellos trabajadores con una discapacidad sobrevenida, para que tengan una

autonomía personal en el entorno laboral”.

Por su parte, el director general de Ibermutua, ha señalado que: “En Ibermutua entendemos que conseguir que las personas y colectivos con discapacidad se integren plenamente en la sociedad es la mejor forma de que las organizaciones hagan real el concepto de responsabilidad social corporativa. Y lo materializamos con la suscripción de este convenio” y ha añadido: “Entendemos que, en este compromiso, quien mejor nos puede guiar y acompañar es la Fundación ONCE a través de este Programa Inserta”.

Ibermutua contará con Inserta Empleo, entidad para la formación y el empleo de Fundación ONCE, para abordar los procesos de selección de candidatos para puestos de trabajo que pueda necesitar la entidad, así como para desarrollar posibles acciones de formación y cualificación profesional.

Y también...

Ibermutua ha rubricado en Barcelona un convenio de colaboración con la firma de prestación de servicios tecnológicos para la búsqueda y selección de profesionales con discapacidad Disjob con el objetivo de impulsar actividades que permitan

lograr la inclusión sociolaboral de estos trabajadores.

El acuerdo suscrito prevé la coordinación de recursos, conocimientos y experiencias de ambas partes en la materia, así como la compartición de normativa, información y documentación sobre accesibilidad en el entorno laboral, la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de este colectivo.

Se aboga, igualmente, por la promoción de la formación, la empleabilidad, la inserción laboral –tanto directa como indirecta, es decir a través del fomento de compras responsables– y las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad.

El convenio fue suscrito por Rosa Cuartero, administradora única de Disjob On Line SL, y por Jordi Cerezuela i Badia, director territorial de Ibermutua en Catalunya, Baleares y Aragón.



Más información

<https://revista.ibermutua.es/>

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social publicadas en la última quincena

> **Plan de la Inspección de Trabajo en Castellón.** La Inspección de Trabajo tiene programado realizar un total de 7.536 actuaciones durante el presente año en la provincia de Castellón, de un total de 55.809 previstas para toda la Comunitat Valenciana, según ha anunciado el director territorial de la Inspección de Trabajo, Francisco Rogero. De entre los principales objetivos del Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunitat Valenciana, Francisco Rogero ha señalado la recuperación de derechos laborales, la mejora de las condiciones de trabajo, la lucha contra la precariedad laboral y el fraude, la aplicación de la perspectiva de género en las relaciones laborales y los convenios colectivos y la sostenibilidad presente y futura de la Seguridad Social. (14/02/2020) (castelloninformacion.com)

> **Un 18,5% más de prestaciones para cuidado de hijos con cáncer en 2019.** La Seguridad Social reconoció en 2019 la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave a un total de 3.782 padres y madres trabajadores. La cifra supone un aumento interanual del 18,5%, según informó este viernes el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, víspera del Día Mundial contra el Cáncer Infantil. El número de procesos vigentes a 31 de diciembre de 2019 alcanzó los 6.878, frente a los 5.693 concedidos en 2018 y la duración media de los procesos que finalizaron en este último año fue de 406,64 días. (14/02/2020) (Servimedia)

> **Las rederas reivindican las jubilaciones anticipadas.** Las rederas llevan realizando durante años una labor imprescindible para el colectivo pesquero y hoy en día continúan luchando por mejoras laborales, así como por el reconocimiento de su oficio. Esta labor cualificada y manual ha sido desempeñada históricamente por mujeres, pero las malas condiciones del oficio hacen que esta labor manual y cualificada carezca de relevo generacional. Según datos del Boletín Anual de la Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero un total de 691 personas se dedicaban a esta profesión en 2018, 599 mujeres y 92 hombres. Aproximadamente el 80% de las trabajadoras se concentra en Galicia. Son todavía las únicas trabajadoras del sector que no cuentan con jubilación anticipada. (18/02/2020) (El Economista)

> **La aportación del trabajador al sistema de las pensiones cae un 4% al cumplir los 60.** Llega un momento en la vida del trabajador en que su base de cotización mengua. Y ese punto de inflexión coincide con los 60 años. Si entre los 55 y los 59 años las bases medias de cotización alcanzan los 2.112 euros mensuales, a partir de esa edad se desploman un 4%, hasta los 2.021 euros que suman de media los cotizantes de entre 60 y 64 años. Son datos de la 'Estadística de bases medias de cotización del régimen general' correspondiente al mes de septiembre de 2019. (19/02/2020) (la-informacion.com)



Tabla de valores a 1 de marzo de 2020

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	1,8	1,9	Cuarto trimestre 2019	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	315,8	311,9	Cuarto trimestre 2019	INE
DEMANDA NACIONAL	1,2	1,8	Cuarto trimestre 2019	INE
SALDO EXTERIOR	0,6	0,1	Cuarto trimestre 2019	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	-0,2	0,2	Diciembre 2019	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3.150,6	3.145,8	Enero 2020	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	-5,0	-1,8	Enero 2020	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,7	1,9	Enero 2020	M.Trabajo

Fechas y plazos

BI

Termina el 31 de marzo de 2020 / Autónomos

Hasta el próximo 31 de marzo, los autónomos pueden realizar el cambio de su base de cotización (uno de los cuatro que pueden realizar anualmente) y que en este caso tendrá efectos desde el 1 de abril de 2020.

Última hora

BI

Actualización de las recomendaciones sanitarias y medidas preventivas sobre el Coronavirus

Le acercamos las últimas actualizaciones que ha realizado el Ministerio de Sanidad en el que tras la declaración del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional como una Emergencia de Salud Pública (ESPII) y la aparición de nuevos casos recientes en nuestro país, se actualizan las recomendaciones sanitarias y medidas preventivas para los viajeros además de incorporar nuevos países y destinos de acuerdo a la propia extensión de la epidemia.

<https://blog.ibermutua.es/actualizacion-coronavirus-2019-ncov/>



Acceso a la infografía animada

https://youtu.be/UyE_uM-AXJQ

Ibermutua

Nueva infografía de Ibermutua: “Protección de los trabajadores con riesgo de exposición al nuevo Coronavirus”

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Protección de los trabajadores con riesgo de exposición al nuevo Coronavirus (COVID-19)

¿Conoce ya nuestras infografías?

Queremos ofrecerle una información lo más clara y directa posible y por eso estamos desarrollando varias infografías que están publicadas en nuestra web y que esperamos le sean de utilidad.

En esta ocasión le presentamos la infografía “Protección de los trabajadores con riesgo de exposición al nuevo Coronavirus”.

Descarga de la infografía

https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2020/03/Proteccion-trabajadores-exposici%C3%B3n-nuevo-coronavirus-COVID_19.pdf



Real Decreto 664/1997

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (Ver toda)

Ámbito de aplicación

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo y seguir las recomendaciones del área sanitaria de los servicios de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Los niveles y medidas de protección deben ajustarse y aplicarse en función de la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico.

- Trabajos de **asistencia sanitaria** (comprendidos los desarrollados en aislamiento, labores de limpieza, eliminación de residuos, etc.)
- Los de **transportes aéreo y marítimo** o los **colectivos de rescate** (bomberos, salvamento marítimo, policía, guardia civil, etc.).

Naturaleza de las actividades y recomendaciones (+ info)

Alto riesgo

- Personal sanitario que atiende un caso en investigación o confirmado.
- Personal de laboratorio que manipula material biológico.
- Tripulación medios de transporte (aeronaves/buques/trenes) que atiende un caso confirmado y sintomático durante el viaje.
- Contacto estrecho en reuniones de trabajo con un caso sintomático y posteriormente confirmado.
- En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica con pictograma virus y, en su caso, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.
- Reforzar medidas de higiene personal.

Bajo riesgo

- Personal cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con el caso confirmado:
 - Acompañantes para traslado.
 - Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.
- Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos contaminados (limpieza, desinfección, eliminación de residuos).
- En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica con pictograma virus.

Baja probabilidad

- Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto:
 - Personal administrativo de hospitales.
 - Conductor ambulancia (u otro medio de transporte) con bandera colectiva, sin contacto directo con el paciente.
- Policías, Guardias Civiles y personal aduanero.
- No necesario uso de EPI.
- En ciertas situaciones (falta de cooperación de un caso en investigación o confirmado sintomático):
 - Protección respiratoria
 - Guantes de protección

Recomendaciones sobre los componentes de los E.P.I. (+ info)

Protección respiratoria



- Se recomienda para personal sanitario Mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.
- Si se realizan procedimientos médicos en los que se puedan generar bioaerosoles en concentraciones elevadas, se recomienda mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3.

Guantes y ropa



- Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de virus.
- Protección del cuerpo: Puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo.

Protección ocular y facial



- Campo de uso **gafa de montura integral**: de mayor a menor hermeticidad: 5, 4, 3, incluye el ajuste y compatibilidad con EPI.
- Campo de uso **pantalla facial**: la gafa de montura universal se podría utilizar cuando sólo sea necesario evitar contacto accidental mano- ojo.

Colocación y retirada

Deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Los distintos EPI no deben interferir o alterar las funciones de protección específicas de cada equipo.

Deshecho o descontaminación

Los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos infecciosos. Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos deben ser recogidos en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos.

Almacenaje y mantenimiento

Deben ser almacenados adecuadamente, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

Síguenos en

900 23 33 33
www.ibermutua.es

Red de centros

App Ibermutua
Android iOS

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Año 2020

Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

Síguenos en



900 23 33 33
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones

